

# Algunos apuntes sobre la *Tabula Peutingeriana* y el *Codex Theodosianus* en el contexto histórico de mediados del siglo IV dC

José Luis Cañizar Palacios

Universidad de Cádiz. Departamento de Historia, Geografía y Filosofía  
joseluis.palacios@uca.es



Recepción: 04/11/2008

## Resumen

En el presente trabajo se pretende comparar la información que en relación a determinados centros urbanos ofrecen dos sobresalientes documentos del contexto histórico de mediados del s. IV d.C. como son la *Tabula Peutingeriana* y el *Codex Theodosianus*, habida cuenta de que existe una falta de correspondencia entre la representación gráfica de dichos centros en el primero y su protagonismo como lugares de emisión de constituciones imperiales en el segundo.

**Palabras clave:** *Codex Theodosianus*; *Tabula Peutingeriana*; ciudad; Constancio II; propaganda imperial.

**Abstract.** *Some notes about Tabula Peutingeriana and Codex Theodosianus*

In this work we try to compare the information alluding to specific towns in the *Tabula Peutingeriana* and the *Codex Theodosianus*, two important documentary sources for the historical context of mid-fourth century A.D. In fact, there is no connection between the graphic representation of the aforesaid towns in the first source and their role as places where imperial constitutions were published in the second one.

**Keywords:** *Codex Theodosianus*; *Tabula Peutingeriana*; town; Constantius II; imperial propaganda.

Simplemente contemplando la capacidad de organización que, en el periodo tardorromano, denotan, de un lado, la amplia red de vías de comunicación que ofrece un documento como la *Tabula Peutingeriana*<sup>1</sup> y, de otro, el enorme esfuerzo legislativo que muestra el voluminoso *Codex Theodosianus* (algo más de 2.500 leyes compiladas), incluso aquellos que no están familiarizados con este contexto

1. En relación con la información vertida en la *Tabula*, se ha afirmado que, en Europa, debe esperarse hasta tiempos modernos para volver a encontrar una red de caminos equiparable a la desarrollada por el poder imperial romano (*Tabula Peutingeriana. Le antiche vie del mondo* [2003], a cargo de F. PRONTERA, Florencia, Olschki, p. 5).

histórico no pueden sino dejar de sorprenderse. Ambos documentos son el producto final de la aspiración de dotar de una organización interna al mundo romano, tanto desde el punto de vista logístico como legislativo. En tal sentido, si bien no sea la propaganda su razón primigenia de ser<sup>2</sup>, se erigen igualmente en instrumentos de comunicación política al servicio del poder.

De este modo, en el caso de la *Tabula Peutingeriana*, se trataba fundamentalmente de procurar el conocimiento de la red viaria romana para una mejor comunicación y organización internas. Servía para facilitar los desplazamientos y era, por tanto, enormemente útil en su época para moverse de una región a otra en el vasto imperio romano, sobre todo si consideramos que, en el tiempo de su realización, había cierta inestabilidad interna a causa de la existencia de usurpadores<sup>3</sup> y de la propia división administrativa del Imperio, lo que dificultaba la unidad del Estado tardorromano. Por su parte, el *Codex Theodosianus* pretende regularlo desde cualquier punto de vista, a fin de procurar y garantizar un mejor orden, seguridad y funcionamiento interno, con lo cual se pone fin a la confusión normativa, al quedar concentrada la legislación desde este momento en una única obra<sup>4</sup>.

Ahora bien, todo ello no es obstáculo para que, igualmente, ambos documentos se erijan en un canal idóneo para la divulgación de determinados mensajes, al mismo tiempo que se constituyen en un soporte adecuado a través del cual se deja manifestar la ideología del poder. Así, sucede que, en el primer caso, no debe desdénarse la trascendencia propagandística que, desde época altoimperial, se confiere al viaje del emperador, al quedar estrechamente asociado a la idea de poder, de manera que adquiere una importante función política, ya que facilita el gobierno. Y no cabe duda que un documento como la *Tabula Peutingeriana* contribuiría a esta tarea<sup>5</sup>.

2. En el caso de la *Tabula Peutingeriana*, y a diferencia de lo que sucede con el *Teodosiano*, no puede afirmarse que posea un carácter de documento oficial. Desde este punto de vista, lo único que puede aseverarse sobre ella es que su diseñador se limita a crear un mapa geográfico sobre el mundo romano de su tiempo. Al margen de ello, téngase presente que lo que conservamos es una copia medieval de un mapa original de época tardorromana. En todo caso, sí puede presuponerse, ante su complejidad y la relevancia de la información que contiene, que, de algún modo y en buena lógica, su composición puede vincularse a la administración del poder.
3. Sobre el fenómeno de la usurpación durante el siglo IV dC, véase A. E. WARDMAN (1984), «Usurpers and Internal Conflicts in the 4th Century A.D.», *Historia* 33/2, p. 220-237.
4. Desde este punto de vista, resáltese que, en la misma época, se era consciente de esta confusión, tal y como prueba lo dicho por el propio Teodosio II, emperador que presta su nombre a la compilación, en la *Nov. Theod. I*, publicada en Constantinópolis el 15 de febrero del año 438, y en la que afirma que, con la emisión de este corpus de leyes, se disipaba la oscuridad legislativa con la luz de la brevedad aportada por este compendio de leyes. Ya con anterioridad, el anónimo autor del *De rebus bellicis* se había quejado amargamente por el estado de confusión en el que se encontraban las leyes y demandaba la intervención del poder imperial (*De reb. bell.*, XXI). En relación con la fecha de composición de esta obra, se ha datado en el reinado de Constancio II (S. MAZZARINO [1974], «Il *De rebus bellicis* e la *Gratiarum actio* di Claudio Mamertino», en: *Il basso impero romano. Antico, tardoantico ed era costantiniana*, I, Bari, p. 221-229) e incluso hay quien, ajustando más la fecha de ejecución, afirma su elaboración entre los años 355 y 360 (A. D'ORS [1963], «Un arbitrista del siglo IV y la decadencia del imperio romano», *Cuadernos de la Fundación Pastor* 7, Madrid, p. 52).
5. Téngase presente que, desde el siglo II dC, Roma dejó de ser la residencia estable y permanente de los emperadores, dadas las exigencias militares y administrativas que les forzaban a viajar con-

Por su parte, en el caso del *Codex Theodosianus*, éste ve la luz cuando el imperio está comenzando a desmembrarse<sup>6</sup> y en una época en la que ya hace tiempo que existe una división oficial entre las dos *partes imperii* tras la muerte de Teodosio I en el año 395. El *Codex*, en este sentido, pretendía mantener la apariencia de unidad, clara muestra de lo cual es el propio encabezamiento de las leyes, al incluirse en las constituciones en calidad de *Augusti* a los que rigen los destinos de las dos zonas del imperio (esto es, en el momento de su emisión, Teodosio II y Valentiniano III)<sup>7</sup>.

En el análisis de esta pretensión publicitaria e ideológica, capitalizará nuestra atención el elemento urbano, ya que lo consideramos como el principal punto de conexión entre ambas fuentes documentales, en especial si tenemos en cuenta, como ha quedado dicho<sup>8</sup>, que el emperador es consciente de la importancia que, para su gobierno, tiene el trasladarse a distintos puntos de su territorio y de la necesidad de permanecer cierto tiempo en ellos<sup>9</sup>. Lógicamente, esta residencia se traduce en la aparición de ciudades que adquieren protagonismo al erigirse

---

tinuamente, puesto que debían trasladarse a fronteras y provincias. Desde este punto de vista, el emperador era la imagen del Estado y, para afirmarse, debía hacerse ver. En este sentido, el viaje se constituye en una importante técnica de propaganda. Al respecto, véase J.-P. CORIAT (1997), *Le prince législateur: La technique législative des Sévères et les méthodes de création du droit impériale à la fin du Principat*, Roma, Ecole Française de Rome, p. 179. En el mismo sentido propagandístico, a modo de ejemplo, recuérdese lo dicho en el panegírico pronunciado por Eumenio en el año 298 a favor de las escuelas de Autun (*Pan. Lat.*, V, 20, p. 2-3 y 21, p. 1-3), en el que claramente se otorga una impronta publicitaria a la cartografía de la época, al ser mostrada a la juventud del momento, y al objeto de reflejar su grandeza, como prueba de hasta donde abarcaba territorialmente el mundo romano.

6. Acerca de esta descomposición progresiva que afecta principalmente a la *pars Occidentis*, tradicionalmente se considera que los acontecimientos se precipitan a partir de los años 407-8. Al respecto, véase A. CHASTAGNOL (1976), *La fin du monde antique: De Stilicon à Justinien (ve siècle et début vie)*, París, p. 12 y s.
7. Al respecto de la división administrativa del imperio en este tiempo y la producción normativa, véase M. A. DE DOMINICIS (1954), «Il problema dei rapporti burocratico legislativi tra "Occidente ed Oriente" nel basso impero romano alla luce delle *inscriptiones* e *subscriptiones* delle costituzioni imperiali», *RIL* 87, p. 329-487; J. R. PALANQUE (1946), «Collegialité et partages dans l'Empire Romain aux I<sup>er</sup> et VI<sup>es</sup> siècles», *REA* 44, p. 280-298. Otras muestras de la pretendida ficción de la unidad serían un documento como la *Notitia Dignitatum* o el mismo vocabulario que hallamos en las constituciones imperiales y en las que no es extraña la inclusión de epítetos como *aeternitas*, *perennitas*, *immortalitas*, etc. en referencia a los emperadores, indistintamente de su origen occidental u oriental. En cuanto al primer aspecto véase C. NEIRA FALEIRO (2005), *La Notitia Dignitatum. Nueva edición crítica y comentario histórico*, Nueva Roma 25, CSIC. Respecto al segundo, véase J. L. CAÑIZAR PALACIOS (2007), «*Divus, aeternitas, numen... ¿Teología imperial en la legislación tardoantigua?*», *Aevum* 81/1, p. 187-200.
8. CORIAT (1997: 179).
9. Otro evidente punto de conexión es, sin duda, el *cursus publicus* que, en el *Teodosiano*, queda regulado a través de 66 constituciones imperiales recogidas en el título 5 del libro VIII bajo el epigrafe *De cursu publico angariis et parangariis* y fechadas entre los años 315 (*CTh.* VIII.5.1) y 407 (*CTh.* VIII.5.66). Por su parte, en la *Tabula Peutingeriana*, quedan reflejados los diversos establecimientos dispuestos a lo largo del *cursus publicus*. En relación con ello, véase A. y M. LEVI (1967), *Itineraria Picta: Contributo allo studio della Tabula Peutingeriana*, Roma, L'Erma di Bretschneider, p. 97-123. Sobre este organismo, véase L. DI PAOLA (1999), *Viaggi, trasporti e istituzioni: Studi sul cursus publicus*, Pelorias 5, Messina.

en sedes de su poder. Es en relación con ello que cabe preguntarse si existe una correspondencia entre la representación simbólica de determinados centros urbanos tardoantiguos recogidos en la *Tabula Peutingeriana* y el peso específico que, según la información vertida en la *subscriptio* de las constituciones, les otorga un documento oficial como es el *Codex Theodosianus*.

Para responder a esta cuestión, en primer lugar, conviene determinar la cronología a la que se refieren uno y otro documento, a fin de perfilar el contexto histórico. Respecto al *Codex Theodosianus*, su fecha oficial de promulgación es el año 438, tal y como se recoge en los *Gesta Senatus Romani de Theodosiano publicando*, y en cuanto a su contenido, agrupa una selección de constituciones imperiales publicadas entre los años 312 y 437<sup>10</sup>. En relación con la *Tabula Peutingeriana*, su cronología precisa se presta al debate, si bien tiende a ser considerada un documento perteneciente al reinado de Constancio II (337-361), más exactamente, fechado a mediados del siglo IV dC<sup>11</sup> (se estima como determinante la representación antropomórfica en ella de las ciudades de Constantinopla, Antioquía y Roma)<sup>12</sup>.

En función de lo dicho, por tanto, debemos poner el acento en el grupo de constituciones imperiales localizadas en este tiempo, dado que será ésta la normativa que nos sirva para contrastar su información con la que ofrece la *Tabula Peutingeriana*. No obstante, esta circunstancia conduce a un problema añadido: existe cierta confusión a la hora de determinar la autoría de buena parte de la producción normativa emitida en el arco cronológico que se extiende de los años 337 al 361, y en especial la referida al periodo de tiempo que llega hasta el 350<sup>13</sup>.

Entrando en detalles, digamos que, a primera vista, sorprende que en la *Tabula Peutingeriana* sea bastante modesta la representación simbólica de ciudades como Treveris (Trier) y Mediolanum (Milán), sobre todo si se la compara con la de otros centros urbanos, caso de Aquileya o Rávena, en la *pars Occidentis* o Nicomedia, Nicea, Ancyra (Ankara) y Tesalónica en la *pars Orientis*, todos representados como si a vista de pájaro se les contemplara y destacando por la presencia de un completo recinto amurallado<sup>14</sup>. Ello inicialmente podría hacernos pensar que tuvieron mayor

10. En concreto, la de mayor antigüedad sería *CTh*. XI.29.1 del emperador Constantino, fechada en Treveris el 27 de diciembre del año 312, y la más reciente, *CTh*. VI.23.4, de Teodosio II, publicada en Constantinopolis el 16 de marzo del año 437. Respecto a la publicación de este compendio de leyes imperiales, véase L. ATZERI (2008), *Gesta senatus Romani de Theodosiano publicando: Il Codice Teodosiano e la sua diffusione ufficiale in Occidente*, Berlín, Duncker & Humblot.

11. Sobre las distintas hipótesis manejadas en relación con la cronología de este documento, véase LEVI (1967: 21-23).

12. M. MAGINI (2003), «In viaggio lungo le strade della *Tabula Peutingeriana*», en: *Tabula Peutingeriana*, 8.

13. En general, sobre este asunto ya nos hemos ocupado en J. L. CAÑIZAR PALACIOS (2005), *Propaganda y Codex Theodosianus*, Madrid, Dykinson-Universidad de Cádiz, p. 237-253.

14. Precisemos al respecto que tanto en el caso de Mediolanum como en el de Treveris, así como en el de otros centros urbanos que destacarían por su importancia logística, militar o económica, suele utilizarse una representación determinada (una doble torre, que, por lo demás, es la representación más frecuente), pero que, sin embargo, no queda a la altura de la utilizada en alusión a otras ciudades. Sobre la simbología usada en referencia a los centros urbanos, véase LEVI (1967: 65-82) y, más concretamente, sobre las diversas figuraciones empleadas, p. 195-224. Por otra parte, aunque se considere genéricamente que las dos torres aluden a la puerta de acceso a una ciudad romana o

relevancia y protagonismo por este tiempo que Treveris y Mediolanum, y de ahí tal representación gráfica. Sin embargo, al observar la *subscriptio* de las leyes publicadas por esta misma época, llaman la atención varios hechos, entre los cuales que el principal centro emisor de la normativa tardorromana en el reinado de Constancio II sea precisamente Mediolanum, con un total de 38 constituciones<sup>15</sup>.

Téngase presente que, en tiempos tardorromanos, para la emisión de una constitución en una ciudad, se requiere en ella la presencia física del emperador<sup>16</sup>, de ahí que sea muy valiosa la información recogida en la *subscriptio* de las constituciones para conocer los movimientos de los *Augusti* por el territorio sujeto a su control, circunstancia que igualmente determina la importancia concedida a tal o cual ciudad como sede de poder de los emperadores<sup>17</sup>. Teniendo en cuenta lo dicho, podemos, por tanto, afirmar, para el caso que nos ocupa, que Constancio II efectivamente utilizó Mediolanum como una de sus principales residencias imperiales, en especial entre los años 355 y 361, ya que de las citadas 38 constituciones emitidas en esta ciudad durante su reinado, 31 lo estarían en ese espacio de tiempo<sup>18</sup>. Dicho de otro modo, a la vista de la información vertida en el pie de las leyes del *Teodosiano*, no cabe duda alguna que es Mediolanum la principal residencia de Constancio II, en especial del año 355 en adelante.

Por tanto, sucede que se erige en sede fundamental de poder del mencionado emperador una ciudad que, en la representación gráfica de la *Tabula Peutingeriana*, merece el mismo trato que centros urbanos como Vindobona, Carnuntum, Savaria, Bononia y otras (esto es, una figuración con dos torres) y que, en su época, apenas

---

a un tramo de muralla de la ciudad, lo cierto es que no se utilizan únicamente para representar un centro urbano. En tal sentido, se concluye que, además, deben relacionarse con lugares dispuestos en la red viaria romana y donde era posible el descanso en el transcurso de un viaje (p. 80).

15. En concreto, entre los años 337 y 361, el nombre de Constancio II aparece en la *inscriptio* de un total de 234 constituciones imperiales. No obstante, considérese que precisar la autoría de parte de la normativa de este tiempo, en especial para la fechada entre los años 337-350, resulta una tarea bastante compleja, si bien sea cierto que el nombre de Constancio II aparece siempre en su encabezamiento. En todo caso, según los datos conservados en las *subscriptions*, además de las aludidas 38 leyes emitidas en Mediolanum, en el espacio de tiempo arriba reseñado se habrían promulgado 19 en Sirmium, 14 en Antiochia, 10 en Constantinopolis, 4 en Roma y en Hierapolis, 3 en Treveris, 2 en Thessalonica, Naissus, Lauriacum y Gyfira, y, finalmente, 1 en Viminacium, Emesa, Serdica, Aquileia, Bessa, Savaria, Bolonia, Nitzibi, Colonia Agrippina, Caesena, Ancyra, Ravenna, Lugdunum, Messadensi, Dinunna, Rimini, Mursa, Dorida y Singidunum.
16. Al respecto de ello, véase J.-P. CORIAT (1990), «Technique législative et système de gouvernement à la fin du principat: la romanité de l'état moderne», en: *Cahiers du Centre Glotz, 1. Du pouvoir dans l'Antiquité: Mots et réalités*, Ginebra, Librairie Droz, p. 224.
17. Aunque, como se ha dicho, los lugares de residencia del emperador son independientes de los datos conservados en las *subscriptions* de las leyes (G. G. ARCHI [1988], «Milano capitale e la legislazione imperiale postclassica», *BIDR* 91, p. 85), no cabe duda del valor que, como residencia imperial, adquieren determinados centros urbanos a la vista de la cantidad de constituciones que son emitidas en ellos y a la vista también de las diversas épocas en que ello ocurre.
18. Con independencia de la información aportada por las *subscriptions*, otras fuentes igualmente nos hablan de la presencia de Constancio II en esta ciudad, caso de Amiano Marcelino, quien, al referirse a la usurpación de Silvano, acontecida en el año 355, nos confirma que el emperador tiene conocimiento de ello merced a la llegada a Mediolanum de un emisario (Amm. XV, 5, 17). Por lo demás, en ese año, Constancio II publica hasta siete constituciones en la ciudad.

tienen relevancia como centros emisores de leyes<sup>19</sup>, por lo que, en consecuencia, no pueden ser estimados como significativas residencias imperiales. Desde este punto de vista, la importancia conferida a Mediolanum en la *Tabula Peutingeriana* no se corresponde en absoluto con la importancia real que, como centro administrativo y político, poseía<sup>20</sup>, salvo que fechemos el documento antes del año 355, que es el momento a partir del cual resulta innegable que esta ciudad se ha erigido en la principal sede de poder de Constancio II<sup>21</sup>, de modo y forma que pudiera plantearse, a la vista de la información legislativa, la posibilidad de estimar este dato como argumento válido para, en relación con su datación, fijar como *terminus ante quem* para su elaboración el citado año 355.

Añádase a lo dicho que, al discutirse sobre la fecha de composición de otro importante documento localizado durante el reinado de este emperador, como sería la *Expositio totius mundi et gentium*, se ha barajado precisamente la posibilidad de que se elaborara entre los años 355 y 359, es decir, a fines del reinado de Constancio II<sup>22</sup>. En esta obra, su anónimo autor, al aludir al territorio de Italia, destaca, en primer lugar, a la ciudad de Roma, pero luego estima como *civitates splendidae* a las ciudades de Aquileia y Mediolanum (*Exp.* LVI).

A diferencia de lo ocurrido durante el mandato de Constancio II, en tiempos de Constantino, sólo fueron cuatro las constituciones que vieron la luz en esta ciudad del norte de Italia (*CTh.* X.8.1, del año 313; VIII.18.2, del 319, y IX.21.3 y IV.22.1, del 326). Contrariamente, en Treveris se emitieron hasta 22 leyes durante

19. Así, por ejemplo, durante el reinado de Constancio II, no se conocen constituciones emitidas en las dos primeras y sólo una se localiza en cada una de las dos últimas. Exactamente, se trata de *CTh.* X.10.6, del año 342, en el caso de Savaria, y *CTh.* XI.16.5, del año 343, en el caso de Bononia. Es decir, a lo comentado cabría añadir que probablemente el autor de estas leyes, dada su cronología, fuera su hermano Constante, de modo que, en concreto, durante el gobierno de Constancio II tampoco se emitirían constituciones en ambas ciudades. En cuanto a la representación en la *Tabula Peutingeriana* de los aludidos centros, téngase presente que hay una variedad de representación del modelo basado en dos torres, por lo que existen particularismos que ciertamente pueden diferenciar unos de otros. Al respecto, véase LEVI (1967: 66).
20. Una clara muestra de ello es el crecimiento urbanístico que muestra la ciudad desde fines del siglo III dC. Al respecto, véase E. A. ARSLAN (1982), «Urbanistica di Milano Romana: Dall'insediamento Insubre alla capitale dell'impero», *ANRW* II, 12.1, Berlín / Nueva York, p. 179-210.
21. En cualquier caso, tomando en consideración: 1) que cuando Constancio II compartía el poder con sus hermanos Constantino II y Constante, el territorio italiano estuvo bajo la «jurisdicción» de este último, y 2) que, tras el asesinato de Constante por parte del usurpador Magnencio en el año 350, el territorio quedó bajo control del usurpador, no es de extrañar que sea a partir del año 355 cuando Mediolanum destaque como su sede de poder, es decir, cuando, tras restablecer el orden Constancio II, queda como único *Augustus* y se traslada a la *pars Occidentis* para salvaguardar la unidad del territorio imperial y afirmar su autoridad. Por otra parte, cierto es que, ya en el año 352, contamos con una constitución de este emperador emitida en Mediolanum (la única recogida en el *Codex* en ese año) y, además, con un contenido bastante significativo. Se trata de *CTh.* XV.14.5, fechada el 3 de noviembre y que decreta la derogación de medidas adoptadas por Magnencio. En suma, es evidente que, a fines del año 352, esta ciudad ha dejado de ser controlada por el usurpador.
22. *Expositio totius mundi et gentium* (1966), edición, traducción y comentario de J. ROUGÉ, París, p. 19 y 25. En cuanto a la datación de esta obra en tiempos de Constancio, suele tomarse como referencia lo dicho en un pasaje de la *Expositio* en el que se afirma que, en ese momento, es Constancio II *dominus orbis terrarum imperator* (*Exp.* XXVIII).

su reinado, mientras que, en tiempos de Constancio II, únicamente se certifica en ella la emisión de tres constituciones, a saber: *CTh.* XII.1.27, del año 339; XII.1.36, del 343, y X.10.7, del 347<sup>23</sup>. Sin embargo, el autor de la *Expositio*, al referirse a Treveris, afirma que es una *civitas maxima* (*Exp.* LVIII), lo que de nuevo reafirma que, como en el caso de *Mediolanum*, no es un centro urbano cualquiera. En cualquier circunstancia, de las publicadas en Treveris durante el reinado de Constantino, la mayoría lo están en los primeros años de gobierno: exactamente constan 17 entre los años 312 y 316.

En lo que nos interesa, estos datos nos confirman que, ya en la época de Constantino, e incluso antes<sup>24</sup>, funcionaban ambas ciudades como residencias imperiales, lo que provoca que sea todavía más sorprendente la consideración que, en su representación gráfica, reciben en la *Tabula Peutingeriana*, y más aún si consideramos que las necesidades geopolíticas motivaron que, desde fines del siglo III dC, ambas ciudades se postularan en la zona occidental del Imperio como sedes alternativas de poder a la misma Roma, una al norte y la otra en la propia Italia. De hecho, Italia vio modificado progresivamente tanto su estatus como su organización administrativa. Una de las consecuencias de ello es el incremento del protagonismo de *Mediolanum*<sup>25</sup>.

Más aún, en el futuro, ambas ciudades (*Treveris* y *Mediolanum*) conservarán esta relevancia, tal y como, por ejemplo, deja sentir la misma producción normativa del *Teodosiano*, que continuará mostrándolas como lugares de emisión de las constituciones imperiales<sup>26</sup>, o también otro tipo de fuentes, como sería el caso de la obra *Ordo urbium nobilium*, de Ausonio, poeta de fines del siglo IV dC<sup>27</sup>, en la

23. De cualquier modo, debe precisarse la autoría de esta normativa. Así, por ejemplo, en el caso de *CTh.* X.8.1, del año 338, se especula con la posibilidad de atribuir la ley bien a Constantino II o bien a su hermano Constante, pero no a Constancio II (CAÑIZAR PALACIOS [2005], p. 237-239; T. D. BARNES [1980], «Imperial Chronology 337-350 A.D.», *Phoenix* 34/2, p. 160-166). En el caso de las otras dos leyes emitidas en Treveris (*CTh.* XII.1.36 y X.10.7), debe tratarse, por el lugar de emisión, de normativa de Constante, no de Constancio II (CAÑIZAR PALACIOS 2005: 241-247), de modo que resultaría patente que no hay producción normativa de este último en dicha ciudad.
24. Así, en el caso de *Mediolanum*, fue usada como sede de poder por Maximiano entre los años 293 y 296, mientras que, en el caso de Treveris, consta que fue la principal residencia de poder de Constancio I entre los años 293 y 306, lo que señalaría su condición de principal sede imperial en Occidente desde fines del s. III d.C. Al respecto, véase T. D. BARNES (1982), *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Cambridge / Massachusetts / Londres, Harvard University Press, p. 56 y 60.
25. En relación con ello, véase G. G. ARCHI (1988: 81-109).
26. De este modo, entre los años 364 y 375, es decir, durante el reinado de Valentiniano I, son publicadas hasta 75 y 56 leyes en Treveris y *Mediolanum*, respectivamente.
27. Téngase presente que esta obra ciertamente refleja la situación de las ciudades que son citadas, pero, por otra parte, su pretensión no es retratar las principales ciudades de la época, sino incluir centros urbanos que son relevantes por su grandeza y su fama, tanto presente como pasada. Acerca de ello, véase *The Works of Ausonius* (2003), editado por R. P. H. GREEN, Oxford, Clarendon Press, p. 570. Por ello mismo se ha estimado que no debe concederse mucho crédito al orden de ciudades que muestra esta fuente documental (CL. NICOLET [2000], «Fragments pour une géographie urbaine comparée: à propos d'Alexandrie», en: *Mégapoles méditerranéennes. Géographie urbaine rétrospective. Actes du colloque organisé par l'École Française de Rome et la Masion méditerranéenne des sciences de l'homme (Rome, 8-11 mai 1996)*, Paris, Collection de l'École Française de Rome 261, p. 245). En cualquier caso el testimonio de Ausonio sería relevante para el estudio y evolución de la centralidad

que, tras Roma, Constantinopla, Cartago, Antioquía y Alejandría aparecen nombradas como ciudades dignas de mención, y por este orden, curiosamente, Treveris y Mediolanum<sup>28</sup>, lo que en buena medida se explica en especial en este último caso tanto por el establecimiento en ella de Graciano tras el año 382 como por las largas estancias de Teodosio I entre los años 388 y 391.

Pero si sorprendente es la cuestión en alusión a la representación de las citadas ciudades, aún lo es más en el caso de Rávena, pero justamente por todo lo contrario, ya que, en esta ocasión, sí es objeto de una significativa figuración gráfica, y se da la circunstancia que, a diferencia de las anteriores, no consta que en ella resulte emitida ni una sola constitución en tiempos de Constantino, de modo que solamente puede fecharse una en la época de Constancio II (*CTh.* XII.1.40, del año 353)<sup>29</sup>. A ello habría que añadir que tampoco es una ciudad que sea destacada por el autor de la *Expositio*<sup>30</sup>, ni más adelante por el poeta Ausonio<sup>31</sup>. De hecho, como residencia imperial, sólo adquiere relevancia, según la *subscriptio* de las leyes, a partir del año 403, por tanto, durante el reinado de Honorio<sup>32</sup>.

---

política de la Antigüedad Tardía. Al respecto véase J.-P. REBOUL (2007), «L'Ordo urbium nobilium d'Ausone au regard des évolutions de la centralité politique dans l'Antiquité tardive. Approches historique et archéologique», *Schedae* 8/1, p. 107-140.

28. No puede pasar desapercibido que no haya en esta obra alusiones a ciudades destacadas en la *Tabula Peutingeriana* como Nicea, Ancyra, Nicomedia o Thessalonica. Probablemente ello se deba a que son ciudades de la *pars Orientis*, zona del Imperio de la que Ausonio sólo cita a Constantinopolis, Antiochia y Alexandria. En tal sentido se ha destacado el desequilibrio existente en el *Ordo* entre la información relativa a ciudades de Occidente y Oriente, de modo que reagrupando las ciudades por regiones, es indiscutible el predominio de la Galia y de Italia (REBOUL 2007: 109).
29. El caso representado por estas dos ciudades refleja que no es posible establecer necesariamente una correspondencia entre, por un lado, la existencia de cecas de monedas y, por otro, la representación simbólica que los centros urbanos merezcan en la *Tabula* y el peso específico que, como lugares de producción de la normativa, presenten en el *Teodosiano*, lo que pudiera ser un criterio para argumentar la razón de tal o cual relevancia. Así, esta sorpresa por la pobre figuración que ofrece Treveris en la *Tabula* y por la relevante que muestra Ravenna se acrecienta si consideramos que nos consta la existencia en la primera de una ceca en tiempos de Constancio II, en concreto, desde el año 352-353, y en cambio su inexistencia en la segunda. En general, acerca de la discusión concerniente al paralelismo entre distribución de cecas y organización administrativa y fiscal del imperio, cuestión que igualmente pudiera relacionarse con el asunto que tratamos, véase M. F. HENDY (1972), «Mint and Fiscal Administration under Diocletian, his Colleagues and his Successors», *JRS* 62, p. 75-82; ÍDEM (1972), «Aspects of Coin Production and Fiscal Administration in the Late Roman and Early Byzantine Period», Londres, *Numismatic Chronicle* ser. 7, 12, p. 117-139.
30. En todo caso, recordemos que el anónimo autor de esta obra conoce bastante mejor la zona oriental del Imperio, tal y como muestran las alusiones realizadas a ella. Incluso pudiera concretarse que se trata de un comerciante oriental de la zona sirio-palestina, dada la relevancia que otorga a esta región. Al respecto, véase *Expositio totius mundi et gentium* (1966), J. ROUGÉ (ed.), p. 27-38; F. MARTELLI (1982), *Introduzione alla «Expositio totius mundi»*. *Analisi etnografica e tematiche politiche in un'opera anonima del IV secolo*, Bolonia, p. 93 y 124.
31. Sin duda, teniendo en consideración que la mayor parte de las ciudades nombradas por el poeta de Burdigala en su *Ordo urbium nobilium* son centros urbanos de la *pars Occidentis*, es bastante significativo que no exista ni una sola mención a Ravenna. En cambio, en dicha obra se distinguen otras ciudades italianas, caso de Mediolanum, Aquileia y Capua.
32. En concreto, en Ravenna se publican 185 constituciones imperiales entre los años 395 y 423, no consta ninguna entre los años 395 y 399 y sólo 8 entre el 399 y el 402.



Continuando con las ciudades destacadas en la *Tabula*, en cuanto a Aquileya, su ubicación geográfica determina por sí sola su importancia, tanto económica como política. Todo ello es atestiguado por distintas fuentes de información, entre ellas la propia *Tabula Peutingeriana* y el mismo *Codex Theodosianus*. En esta oportunidad, por consiguiente, no extraña que quede resaltada en su representación simbólica. Por otro lado, según lo recogido en el cuerpo legislativo de Teodosio II, se observa, en tiempos de Constantino, la publicación en ella de hasta nueve constituciones (*CTh.* XI.30.9, XII.1.6, VIII.18.1 y III.17.1, del año 319; IX.24.1, del 320; IX.16.3, del 321; IX.18.1 y VII.22.2, del 326, y, por último, I.2.6, del 333), y fue sólo una la emitida por los restantes miembros de la dinastía constantiniana (*CTh.* II.6.5, del año 340)<sup>33</sup>. Súmese a ello, como quedó anteriormente dicho, que a Aquileya se refiere el autor de la *Expositio* en términos de *civitas splendida* (*Exp.* LVI). Su fortuna y su prosperidad, por otra parte, se mantendrán en los años siguientes, tal y como confirma, por ejemplo, la descripción que de ella formulan Juliano o Amiano Marcelino<sup>34</sup> o la mención que a ella se hace en el *Ordo urbium nobilium*, de Ausonio, quien la define como «clara y celeberrima»<sup>35</sup>.

En el caso de la zona oriental del imperio, desde fines del siglo III dC, no cabe duda de la importancia adquirida por Nicomedia (luego relevada por Constantinopla) y Antioquía, que, en cambio, sí son resaltadas en su representación en la *Tabula Peutingeriana*. El caso de la primera de ellas puede ser particular, ya que no olvidemos que fue una de las residencias imperiales empleadas en la zona oriental por los emperadores de la dinastía de los Severos<sup>36</sup>, luego por Diocleciano en distintos momentos de su reinado<sup>37</sup> y, finalmente, también por el propio Constantino<sup>38</sup>, si bien en su caso, desde el momento en el que se concreta su condición de único *Augustus*, fue Constantinopla su residencia principal, por lo que no es de extrañar el escaso protagonismo que, en la *subscriptio* de las leyes imperiales, tienen otras ciudades de la *pars Orientis*<sup>39</sup>.

33. En lo sucesivo, disminuirá la emisión de leyes en ella, pero todavía, según la *subscriptio* de las incluidas en el *Teodosiano*, en tiempos de Valentiniano I resultan publicadas en *Aquileia* 14 constituciones imperiales, otras 7 durante el reinado de Graciano, 17 en la época de Valentiniano II (algunas atribuibles a Teodosio I) y, ya en la quinta centuria, 1 en tiempos de Honorio y 5 en la época de Valentiniano III.

34. Iulian, *Or.* 2, 71d; Amm. XXI,11,2.

35. En general, sobre la importancia de la ciudad en época tardoantigua, S. GENTILI (1992), «Politics and christianity in Aquileia in the fourth century A.D.», *AC* 61, p. 192-208.

36. CORIAT 1997: 189.

37. Al respecto, véase BARNES (1982: 49). En concreto, se resalta su condición de residencia imperial, primero entre los años 285 y 296 y luego entre los años 302 y 305.

38. En efecto, durante su reinado, se localizan en ella tres constituciones imperiales (*CTh.* I.15.1, del año 325; XII.5.1, del 326, y XIV.24.1, del 328), amén de ser también su lugar de fallecimiento (*Eus. Vita Const.* IV, 61, 2 y IV, 64). Sobre el carácter de residencia imperial de esta ciudad en tiempos de Constantino, véase BARNES (1982: 68), donde se considera esta particularidad en especial para los años 324 a 330.

39. Según se desprende de la información presente en la *subscriptio* de las leyes emitidas por Constantino entre los años 326 y 337, en la *pars Orientis* se localizan 24 constituciones, de las cuales 18 son emitidas en Constantinopolis, 2 en Marcianopolis y Nicomedia y, finalmente, 1 en Thessalonica y Bessa. Al margen de ello, consta la emisión de 6 en Sirmium y Serdica, otras 2

Respecto a las otras ciudades de la zona oriental que son destacadas en su representación dentro de la *Tabula Peutingeriana*, digamos que ninguna de ellas sobresale como centro emisor de constituciones según las noticias aportadas por la *subscriptio* de las leyes del *Teodosiano*. Así, en referencia a Nicea, se localiza, en tiempos de Constantino, únicamente una ley (*CTh.* I.2.5, del año 325) y debe esperarse a la época de Arcadio para volver a encontrarnos con normativa emitida desde esta ciudad (*CTh.* VIII.1.14, del año 398, y II.33.4, del 405). Quizá deba considerarse como decisivo en su significativa representación gráfica el concilio celebrado en ella en el año 325. En cuanto a Ancyra, sólo consta una constitución emitida en dicha ciudad durante la dinastía constantiniana (*CTh.* XI.36.8, del año 347)<sup>40</sup>, si bien destacaría por ser un nudo de comunicaciones en la península de Anatolia y de ahí tal vez su relevante figuración. Finalmente, en el caso de Tesalónica, hay hasta cinco leyes emitidas en esta ciudad en tiempos de Constantino (*CTh.* VIII.7.1, del año 315; II.17.1, del 321; IV.8.6 y XIII.5.4, del 323, y, finalmente, XI.3.2, del 327), a las que habría que sumar otras dos durante el reinado de Constancio II (*CTh.* XI.1.4, del año 337, y XI.7.7, del 353). De las tres citadas ciudades, que, por otra parte, también merecen alta estima en la *Expositio*<sup>41</sup>, sólo la última adquirirá en el futuro relevancia como residencia imperial. Así, Teodosio I publica en ella hasta treinta constituciones imperiales entre los años 379 y 380. A partir del año 381, pasa a un segundo plano, dado el protagonismo que, desde esta fecha, recupera Constantinopla<sup>42</sup>.

Otro elemento llamativo en la representación gráfica de la *Tabula Peutingeriana* es, en relación con la *pars Orientis*, la escasa relevancia concedida a Alejandría y, en relación con la *pars Occidentis*, a Cartago, ciudades que, por otra parte, ciertamente no pueden tener protagonismo en el *Teodosiano* como centros productores de la normativa, dado que ninguno de los emperadores de este tiempo estuvo en ellas. No obstante, no hay duda alguna de la gran importancia económica, cultural, política y administrativa que aún poseían<sup>43</sup>. Esta circunstancia sería, pues, otro

---

en Singidunum y 1 en Naissus, es decir, en puntos que se encuentran a caballo entre las dos *partes imperii*.

40. Tras esta constitución imperial, debe esperarse al reinado de Valente para volver a toparnos con otra, en concreto *CTh.* XII.1.76, del año 371. Con independencia de ello, sólo consta la emisión de otras 6 leyes en Ancyra, todas emitidas en tiempos de Arcadio *CTh.* (VI.3.4 y IX.14.3, del año 397, y VII.10.1, VI.34.1, I.9.3 y VI.30.18, del 405).
41. En el caso de Thessalonica, es descrita como «civitas splendida» (*Exp.* LI). Por su parte, Ancyra es catalogada como *civitas maxima* (*Exp.* XLI). Finalmente, Nicea, junto a Nicomedia, quedan definidas como *civitates admirabiles* (*Exp.* LVIII).
42. Así, sucede que, mientras en tiempos de Constantino, entre los años 326 y 337, se emitieron 18 constituciones en Constantinopolis, sólo se emitieron 17 en la época de Constancio II y Juliano y únicamente 16 entre los años 364 y 378, a partir de Teodosio I, la situación varía. De este modo, si, en los años 379 y 380, sólo se emiten en ella 4 leyes, entre el 381 y el 394 son 237 las publicadas en la ciudad del Bósforo, signo evidente de la centralización del poder en la *pars Orientis* durante su reinado. Por tanto, debe concluirse que se localiza más producción normativa en Constantinopolis en este tiempo que en todos los reinados anteriores juntos.
43. De hecho, por ejemplo, en el caso de Alejandría, Amiano Marcelino, en función de su grandeza, la colocaba en orden de importancia inmediatamente después de la misma Roma (*Amm.* XXII, 16). En relación con la pérdida progresiva de importancia de la ciudad, véase J.-Y. EMPEREUR (2000), «Alexandrie: fondation royale et désenclavement du monde», en: *Mégapoles méditerranéennes*,

dato a tener presente y que hacía dudar sobre la correspondencia que existiría en la *Tabula Peutingeriana* entre la representación simbólica concedida a ciertos centros urbanos y la que realmente tendrían desde el punto de vista político, administrativo, militar y económico.

Un factor que pudiera ser tenido en cuenta a la hora de interpretar y valorar la razón de este estado de cosas, y dando siempre por válida la ejecución de la *Tabula Peutingeriana* a mediados del siglo IV dC, sería el asesinato de Constante por Magnencio en el año 350, con lo cual se inició una usurpación del trono que afectó a diversos puntos de la zona occidental del imperio hasta el año 353<sup>44</sup>. Desde el punto de vista político-administrativo, como es conocido, tal circunstancia obligó a Constancio II a centrar la atención en la *pars Occidentis* y a designar un nuevo Caesar para la zona oriental, cargo que recayó en la figura de Galo, hermano de Juliano, a fin de poder así desplazarse hacia Occidente (Zos. II, 45, 1).

Pudiera caerse en la tentación de considerar que, al objeto de no equiparar Treveris con las sedes de poder del legítimo *Augustus*, interesase una representación poco significativa de la ciudad si se la consideraba como posible sede de poder, aunque no de residencia, del usurpador Magnencio (con anterioridad probablemente sí habría funcionado como sede de poder y residencia de Constantino II)<sup>45</sup>. Pero no menos cierto es, tal y como indica Amiano Marcelino en su obra, y por tanto en una muestra de lealtad de este centro urbano a la casa constantiniana, que, ya en los últimos momentos de la usurpación, Treveris cerró sus puertas a Decencio, pariente del usurpador y que habría sido nombrado *Caesar* por él (Amm. XV, 6, 4). Pudiera ser que, antes de este momento, verdaderamente Treveris hubiera estado sujeta al control de Magnencio y de ahí quizá la inexistencia de una correspondencia entre su representación gráfica y su importancia real, en especial si tomamos en consideración, por un lado, que la asunción de la dignidad imperial por Magnencio tuvo lugar en otro punto de las Galias (concretamente en Autun) y, por otro, que, una vez que triunfó la usurpación y controló Italia, África y las Galias, pretendió ocupar también el restante territorio que antaño correspondía a Constante.

Este argumento pudiera ser igualmente aplicable al caso de Mediolanum si datamos la *Tabula Peutingeriana* antes del momento en el que esta ciudad adquiere protagonismo en tiempos de Constancio II. Ello acontece, como hemos precisado, a partir del año 355, aunque ya poseamos (véase la nota 21) una ley imperial de Constancio II emitida en esta ciudad para fines del año 352 (*CTh.* XV.14.5),

p. 228-244. Ya anteriormente, el anónimo autor de la *Expositio* la calificaba de «metropolis» y de *civitas maxima et eminens* (*Exp.* XXIV-XXV). En este sentido, sorprende que el copista de la *Tabula Peutingeriana* haya olvidado significar la relevancia de esta ciudad, al extremo que ni siquiera incluye su nombre en ella, aunque, eso sí, refleja la representación del famoso faro de Alejandría. Para el caso de Cartago, igualmente es objeto de alta consideración en la *Expositio*, donde queda descrita como *praecipua et admirabilis* (*Exp.* LXI).

44. Acerca del contexto histórico de la usurpación, véase D. HUNT (1998), «The successors of Constantine», en: *The Cambridge Ancient History*, vol. XIII; A. CAMERON y P. GARNSEY (eds.), Cambridge University Press, p. 1-43 (esp. p. 14-22).

45. En relación con ello, digamos que, según informa Zósimo, el dominio de Magnencio se extendió a las provincias transalpinas, a Italia y a las Galias (Zos. II, 43, 1). En la misma línea, Eutropio afirma, en su *Breviarium*, que Magnencio controlaba Italia, África y las Galias (*Eutr. Brev.* X, 10).

lo que nos muestra que, por esa época, estaba bajo su control<sup>46</sup>. En todo caso, cierto es que una circunstancia de este tipo no es óbice para que, en el caso de Aquileya, esta ciudad tenga una relevante consideración en la *Tabula Peutingeriana*, aunque en su momento apoyase a Magnencio, al extremo que la usó como centro de operaciones<sup>47</sup>.

Por otra parte, no parece que Constancio II se hiciera presente durante su mandato en Treveris<sup>48</sup> y de ahí quizá también que ello se deje notar en la representación gráfica de la ciudad<sup>49</sup>. En relación con esto último, pudiera ser un argumento que explicase en cambio la importancia concedida a Rávena, ciudad que, evidentemente, sí conocería Constancio II. En el caso de esta última ciudad, otro aspecto que debe estimarse es que, ante su ubicación entre dos relevantes centros de poder como Aquileya y Mediolanum, se estuviera ya convirtiendo en un interesante punto estratégico, aunque, como hemos dicho, no será hasta inicios del siglo V dC cuando asuma el rol de residencia imperial estable<sup>50</sup>.

Al margen de todo lo significado, como es sabido, y además claramente perceptible en la *Tabula Peutingeriana*, por encima de todos estos centros urbanos se colocarían Constantinopla, Roma y Antioquía. De hecho, son las tres únicas ciudades que, en este documento, son representadas de manera antropomórfica y, además, todas ellas están curiosamente entronizadas, con lo cual se resalta más si cabe su protagonismo y relevancia<sup>51</sup>, circunstancia que viene a coincidir con

46. Añádase a ello que aunque, ciertamente, la usurpación de Magnencio fructificase y se extendiera durante 3 años, sin embargo, desde un inicio, tuvo que hacer frente a rebeliones contra su poder, como demuestran los casos de Nepociano y Vetronio. Acerca de ellos, véase A. H. M. JONES, J. R. MARTINDALE y J. MORRIS (eds.), *PLRE I* (1971), Cambridge University Press, p. 624 y 954, respectivamente.

47. GENTILI 1992: 195.

48. Al menos, no poseemos leyes emitidas por el emperador en este tiempo en la ciudad. Ciertamente, en todo caso, que el anónimo autor de la *Expositio*, al referirse a Treveris, afirma que en ella habita el emperador (*Exp.* LVIII). Debe entenderse como una afirmación genérica y no puntual, de modo que tal vez con ello únicamente pretenda indicar que fue morada de emperadores, caso, por ejemplo, de Constantino II. Recordemos al respecto que, en un principio, el autor de este documento no conoce en profundidad la zona occidental del Imperio (véase la nota 30).

49. Desde este punto de vista, lo mismo pudiera afirmarse en relación con Alejandría y Cartago, de manera que pudiera ser una circunstancia que explicase su modesta representación en la *Tabula Peutingeriana*.

50. Sobre el protagonismo de Rávena, véase J. H. W. G. LIEBESCHUETZ (2000), «Ravenna to Aachen», en: *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 25: *Sedes regiae 400-800*, p. 9-30, y S. GELICHI (2000), «Ravenna, ascensa e declino di una capitale», *ibidem*, p. 109-134.

51. En otro documento de la época, el denominado «Código calendario del año 354», atribuido a un calígrafo de nombre Furius Dionysius Filocalus, que se lo habría regalado a un aristócrata cristiano de nombre Valentino, igualmente son objeto de una representación de este tipo las ciudades de Roma y Constantinopolis, pero también las de Treveris y Alejandría, si bien únicamente aparece entronizada Roma. En todo caso, ello nos volvería a recalcar la importancia que efectivamente posee Treveris en la época y que, sin embargo, no se refleja en su representación gráfica de la *Tabula Peutingeriana*. Sobre este código y calendario, véase M.-R. SALZMAN (1990), *On Roman Time: The Codex-Calendar of 354 and the Rhythms of Urban Life in Late Antiquity*, Berkeley / Los Angeles / Oxford. Otra interpretación acerca de la antropomorfización de la ciudad de Treveris es la que considera al autor de este código calendario como oriundo de esta ciudad y de ahí tal representación. Acerca de ello, véase LEVI (1967: 147).

el protagonismo, aunque desigual, que muestran como centros productores de la normativa imperial, ya que, en este sentido, Constantinopla se distingue especialmente. Es decir, en el caso de estas tres ciudades fueron, en el tiempo en el que la *Tabula Peutingeriana* se compuso, significativas residencias imperiales, y de hecho ha sido éste uno de los criterios manejados para datar este documento en el reinado de Constancio II<sup>52</sup>.

Es momento de recapitular. Así, a la vista del análisis efectuado de cada una de las ciudades anteriormente estudiadas, puede concluirse que, en su mayoría, existe correspondencia entre el valor concedido en su representación gráfica y el papel desempeñado como centros de promulgación de leyes, esto es, como sedes de la autoridad imperial, y cuando ello no es así (por ejemplo, en los casos de Nicea o Ancyra), existen otros argumentos que explican su relevancia en la representación. La situación, en cambio, se presenta diferente en relación con tres centros urbanos: Mediolanum, Treveris y Rávena, de manera que en los dos primeros casos se ignora su relevancia real y en el tercero y último se incrementa.

A pesar de todo, lo aportado por la *Tabula Peutingeriana* ciertamente viene a reflejar el incremento en importancia del eje de comunicación que iría desde Treveris hasta Constantinopla, pasando por Mediolanum y Aquileya, factor que igualmente se deja sentir en la producción normativa tardorromana. Desde este punto de vista, sí que habría coincidencias entre ambas fuentes documentales, pero, en cambio, como hemos visto, no puede decirse lo mismo a la hora de establecer una relación entre la representación gráfica y el protagonismo de los distintos centros urbanos del estado tardorromano de mediados del siglo IV dC. En suma, desde el punto de vista ideológico, se especifican de modo desigual el rol y la importancia que se concede a cada centro en ambos documentos, seguramente por su naturaleza distinta y su cometido originales.

Por otro lado, puede afirmarse que, verdaderamente para el *Augustus* de turno, en esta oportunidad Constancio II, el traslado a puntos concretos del territorio imperial formaba parte de su política interna, puntos del territorio que visualmente, gracias a documentos como la *Tabula Peutingeriana*, podían ser identificados y relacionados con una relevancia política, económica, administrativa, logística o militar concreta. A ello cabe añadir que la simple composición de una cartografía de esta naturaleza ideológicamente es un elemento que colabora en la idea de la unidad imperial, dado que surge en un contexto histórico en el que, por una parte, acaba de concluirse una usurpación del trono y, por otra, sigue latente el problema del control sobre un territorio concreto como es el de las Galias (por ejemplo: usurpación de Silvano en el año 355). En este sentido, tanto la *Tabula Peutingeriana* en su momento como el *Codex Theodosianus* en el suyo impulsaron la creencia en la unidad del territorio imperial<sup>53</sup>.

52. MAGINI 2003: 8.

53. Se trata de un fenómeno que no es exclusivo de ambas fuentes, sino que es compartido por otros documentos de la época, caso, por ejemplo, de la *Notitia Dignitatum*. En relación con el posible cometido publicitario de este documento, véase P. BRENNAN (1996), «The *Notitia Dignitatum*», en: *Les littératures techniques dans l'Antiquité romaine: Statut, public et destination, tradition*, Ginebra, *Entretiens sur l'Antiquité Classique*, XLII, p. 109.

Por último, que Mediolanum o Treveris resultaran infravaloradas en su representación, desde el punto de vista ideológico se explicaría en el primer caso, por tratarse de un centro de poder en el que Constancio II está omnipresente y, en consecuencia: 1) no se estima necesaria una simbología especial, puesto que basta para indicar su protagonismo que, en la práctica, el *Augustus* reside en ella, y 2) que era más conveniente y útil resaltar otros centros de poder cercanos, como Rávena, Aquileya o la propia Roma, para, al menos en el plano simbólico, concederles protagonismo. Más complicado, en cambio, es formular una explicación a la pobre representación de Treveris. ¿Sería determinante el reciente pasado de la ciudad por haber estado sujeta al control de un usurpador? ¿Responde simplemente a que Constancio II no se desplazó a ella? ¿O a que, como en el caso de la *Expositio totius mundi*, el diseñador de la *Tabula Peutingeriana* no conocía en profundidad esa zona del territorio romano?